

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00353-00.

Sin entrar a examinar si la demanda reúne o no, los requisitos formales impuestos por los art. 82 del C.G.P., **SE NIEGA** el mandamiento de pago, al no reunir el documento anexo, las exigencias del art. 422 y 434 *Ibídem*, para ser título ejecutivo por las siguientes razones, veamos:

1. De conformidad con la citada disposición (artículo 422 del C.G.P.), pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles, que consten en documentos provenientes del deudor y que constituyan plena prueba contra él.

2. A su turno, el inciso 1° del artículo 434 del C.G.P., dispone que **“A la demanda se deberá acompañar, además del título ejecutivo, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto, por el juez”** (Se Resalta).

3. La **“Promesa de compraventa”** que se invoca como título ejecutivo, no se aportó al presente expediente, razón por la cual, no se evidencia documento de donde se pueda desprender una obligación expresa, clara y exigible que provenga de la parte demandada y constituya plena prueba contra ella.

4. Sumado a ello, no se aportó la minuta o el documento que deba ser suscrito por los ejecutados o en su defecto por el Juez, acorde con el acuerdo de pago celebrado (inciso 1° artículo 434 del C.G. del P).

5. Frente a lo anotado no era procedente inadmitir la demanda, pues esto está autorizado por ausencia de formalidades legales, y el título es de fondo, según reiterada jurisprudencia y doctrina.

6. Así las cosas, se negará el mandamiento de pago por no obrar en el plenario título ejecutivo alguno y en consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias

Notifíquese,

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **27 de abril de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*